

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

XXX, 14 de Abril de 2026

Señor(a)  
**DIOSEMEL CARVAJALINO VELASQUE**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30062171 de 20 de Marzo de 2026  
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30062171  
Fecha del acto que se notifica: 31-03-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



---

Yulitza Geraldin Santos Guerre  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	DIOSEMEL CARVAJALINO VELASQUE
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30062171 20/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030012385 14/04/2026
Fecha de fijación:	15/05/2026
Fecha de desfijación:	22/05/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30062171	Fecha de creación:	20/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	DIOSEMEL CARVAJALINO VELASQUE		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	31/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Diosemel Carvajalino con documento 13376006 telefono XXX en calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de 302 kilovatios durante el periodo de 16/09/2025 al 16/11/2025 y el consumo de 276 kilovatios durante el periodo de 17-11-2025 al 16-01-2026, no presenta lectura, no autoriza revision. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 15 y 21 de abril para recibir su respuesta de manera personal.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Diosemel,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 302 kilovatios durante el periodo de 16-09-2025 al 16-11-2025 y el consumo de 276 kilovatios durante el periodo de 17-11-2025 al 16-01-2026, le daremos respuestas en los siguientes terminos:</p> <p>Después de revisar los consumos facturados para los periodos anteriormente mencionados podemos confirmar que estos no presenta una desviación significativa, ya que no superan los límites de variación permitido de 344 kilovatios y 384 kilovatios</p> <p>Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 periodos facturados o 6 en caso de usuarios con facturación bimensual, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p>		

Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirman los consumos facturados durante los periodos objeto de la reclamación del 16-09-2025 al 16-11-2025 y el periodo de 17-11-2025 al 16-01-2026, los cuales corresponden a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta.

Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 105,000

Resuelto por:



---

KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR  
AGENTE DE SERVICIO